

Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes», con domicilio en c/ Fresas núm. 4 y c/ Marqués de Esquivel núm. 16 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 40 puestos escolares, 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 11 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 440 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de noviembre de 1995, por la que se resuelve la segunda fase de la convocatoria a que se refiere la de 13 de septiembre de 1995, sobre las ayudas de materiales curriculares básicos, en lo que concierne a los Centros docentes sostenidos con fondos públicos cuyo titular no es la Consejería.*

La Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que en su Título V promueve acciones para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado, viene destinando recursos económicos a los Centros docentes a fin de que adquieran y pongan a disposición del alumnado más necesitado libros escolares y materiales curriculares básicos, en función de los niveles de renta de su unidad familiar.

En el curso escolar 1995-96, con el fin de que estas ayudas lleguen a todos los Centros con escolares que proceden de familias económicamente necesitadas, en aplicación del principio de solidaridad, la Consejería de Educación y Ciencia reguló, por la Orden de 11 de mayo de 1995, el procedimiento para la asignación de estas ayudas compensatorias a los Centros docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, incluidos aquéllos cuyos titular no es la Consejería de Educación y Ciencia.

Con posterioridad a esta convocatoria, determinadas familias andaluzas han visto seriamente afectada su economía, como es el caso de aquéllas cuyos ingresos están vinculados al Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y Marruecos. Con el fin de atender esta finalidad esta Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 13 de septiembre para establecer un nuevo plazo en beneficio de hijos e hijas de trabajadores del mencionado sector pesquero, al tiempo que se han atendido solicitudes de niños y niñas de 3 años que necesariamente han realizado su matriculación al comienzo del presente curso escolar 1995/96, así como de algunos hijos e hijas de trabajadores temporeros, ausentes de sus domicilios en la primera convocatoria.

En consecuencia, terminada esta segunda fase y de conformidad con lo dispuesto en las mencionadas Ordenes y en cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora vigente para las subvenciones y transferencias, dado que los recursos económicos destinados a los Centros docentes cuyo titular público o privado no es la propia Consejería tienen ese carácter, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder ayudas económicas a los Centros docentes que en el Anexo se relacionan con los importes correspondientes y por una cuantía global de 2.485.000 ptas.

Segundo. La relación de los alumnos y alumnas beneficiarios estará expuesta en los tabloneros de anuncios del Centro en el que se encuentran escolarizados.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia expondrán asimismo los listados de beneficiarios que se escolarizan en cada uno de los Centros docentes relacionados y que pertenecen a su demarcación administrativa.

Cuarto. Los Centros docentes beneficiarios deberán justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS CON TITULAR DISTINTO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, CON AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES CURRICULARES. (SEGUNDA FASE)

| CIF - NIF  | CENTRO O TITULAR                                     | LOCALIDAD                  | IMPORTE |
|------------|--|----------------------------|---------|
| Q0400042H  | AMOR DE DIOS   | ALMERIA                    | 52.000  |
| Q0400018H  | NA. SA. DEL MILAGRO                                  | ALMERIA                    | 15.000  |
| Q4100058I  | SALLE, LA (CHOCILLAS)                                | ALMERIA                    | 7.000   |
| Q2800280F  | NTRA. SRA. DE GADOR                                  | BERJA                      | 92.000  |
| Q1100058E  | SAN JOSE   | ALGECIRAS                  | 14.000  |
| Q4100020I  | SAN JUAN BOSCO                                       | CAMPANO                    | 32.500  |
| Q4100020T  | SAN RAFAEL Y SAN VICENTE                             | SAN JOSE DEL VALLE         | 12.500  |
| Q1100046J  | TUTSA DE MARILLAC                                    | PUERTO DE SANTA MARIA (EL) | 8.000   |
| Q1100098A  | NUESTRA SRA. DEL CARMEN                              | SAN FERNANDO               | 33.000  |
| Q1100108H  | SAGRADO CORAZON                                      | SAN FERNANDO               | 2.500   |
| Q1100126J  | NTRA. SRA. DE LOS REYES                              | BOYANZA                    | 16.000  |
| Q1169009F  | EDUC. PRIM. PICACHO                                  | SANLUCAR DE BARRAMEDA      | 10.000  |
| Q1100093B  | NTRA. SRA. DE LA CARIDAD                             | SANLUCAR DE BARRAMEDA      | 315.000 |
| G1801532I  | AVE MARTA-CASA MADRE                                 | GRANADA                    | 20.000  |
| Q1800069E  | DIVINA INFANTITA                                     | GRANADA                    | 7.500   |
| G1801532I  | AVE MARIA VSTILLAS                                   | GRANADA                    | 5.000   |
| G1802906G  | CUIDAD DE LOS NIÑOS                                  | GRANADA                    | 8.500   |
| Q1800069C  | DIVINA INFANTITA                                     | GUADIX                     | 19.500  |
| G1805511I  | PATRONATO SAN ISIDRO LABRADOR                        | LOJA                       | 51.000  |
| G1801532I  | AVE MARTA-VARADERO                                   | MOTRIL                     | 26.500  |
| F2100000E  | GALDAMES   | AYAMONTE                   | 5.000   |
| F21010954  | HISPANIDAD, LA                                       | HUELVA                     | 64.000  |
| Q2100045J  | VIRGEN DE BELEN                                      | HUELVA                     | 90.000  |
| Q2100012J  | FUNDACION GRAGERA Y DE LEON                          | SANTA OLALLA DEL CALA      | 17.500  |
| Q2300045H  | MADRE DEL DIVINO PASTOR                              | ANDUJAR                    | 48.500  |
| Q2300095C  | CRISTO CRUCIFICADO                                   | CABRA DE SANTO CRISTO      | 13.000  |
| Q23000967B | SAN VICENTE DE PAUL                                  | JAEN                       | 21.000  |
| Q2300085D  | INMACULADA CONCEPCION                                | LINARES                    | 3.000   |
| Q2300050H  | CARDENAL SPINOLA                                     | LINARES                    | 183.000 |
| Q2300032F  | VIRGEN DE GUADALUPE (EE.PP. SAFA)                    | OSEDA                      | 281.500 |
| Q2300090D  | CRISTO REY   | VILLANUEVA ARZOBISPO       | 15.500  |
| Q2900089J  | NTRA.SRA.DE LORETO                                   | ANTEQUERA                  | 7.500   |
| 75586706N  | SAGRADO CORAZON DE JESUS FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ | ANTEQUERA                  | 33.000  |
| A29128253  | LEON XIII  | MALAGA                     | 7.000   |
| Q2900073D  | VIRGEN MILAGROSA                                     | MALAGA                     | 41.500  |
| A29109634  | EL ATABAL  | MALAGA                     | 10.500  |
| G29592854  | SAN FRANCISCO  | RONDA                      | 20.500  |
| Q2900149B  | SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)                        | RONDA                      | 576.000 |
| Q4100020I  | NTRA. SRA. DEL AGUIJA                                | ALCALA DE GUADAIRA         | 31.500  |
| Q4100264C  | SANTA CLARA  | CAZALLA DE LA SIERRA       | 48.500  |
| 25275610J  | SANTA ANGELA JOSEFA GARCIA POZO                      | OSUNA                      | 168.500 |
| G4104748I  | AGRUP. PARRQ. SAN BERNARDO                           | SEVILLA                    | 35.500  |
| B41127408  | SAGRADO CORAZON DE JESUS                             | SEVILLA                    | 2.500   |
| Q4180005C  | E. PRIM. BASE MILITAR                                | CONSTANTINA                | 13.000  |

*ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado San José, de Vélez Málaga (Málaga).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Torres Delgado, como representante de la Congregación de Hijas del Patrocinio de María, Titular del centro docente privado «San José», sito en Vélez Málaga (Málaga), calle San Juan, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San José» de Vélez-Málaga (Málaga) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San José» de Vélez-Málaga (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 56 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias sociales.

Capacidad: 2 unidades y 62 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Preescolar/Educación Infantil con una capacidad de 3 unidades y 105 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, en base al art. 17 núm. 4 del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máxi-